

YO, **G**UILLERMO **A**ALEJANDRO,
POR LA GRACIA DE DIOS,
REY DE LOS PAÍSES BAJOS,
PRÍNCIPE DE ORANGE-NASSAU,

ETC. ETC. ETC.

Decreto, de [por determinar], por el que se modifica el Decreto sobre los productos del tabaco y los productos para fumar en relación con la introducción de un embalaje normalizado para cigarrillos puros y productos electrónicos de vapeo

Por recomendación del Secretario de Estado de Sanidad, Bienestar y Deporte de [fecha], número de referencia [por determinar];

Visto el artículo 2, apartado 2, de la Ley sobre los productos del tabaco y los productos para fumar;

Tras escuchar al Departamento asesor del Consejo de Estado (Dictamen de [insértese la fecha del dictamen], RvS n.º [insértese el número del dictamen], RvS);

Visto el informe detallado del Secretario de Estado de Sanidad, Bienestar y Deporte de [insértese la fecha del informe detallado], [insértese el número de referencia del informe detallado],

Por el presente, apruebo y decreto lo siguiente:

Artículo I

El Decreto sobre el tabaco y los productos para fumar se modifica como sigue:

El artículo 3.4 se modifica como sigue:

1. El apartado 1 se reformula como sigue:

- 1.** «Además de lo dispuesto en los artículos 3.1 a 3.3, se establecerán requisitos mediante reglamento ministerial sobre el espacio en la unidad de envasado y en su interior, así como sobre todo embalaje exterior de:
 - a.** los productos del tabaco para fumar que no estén cubiertos por la advertencia general, el mensaje informativo y la advertencia sanitaria combinada a que se refiere el artículo 3.2; y
 - b.** los productos electrónicos de vapeo que no estén cubiertos por las indicaciones a que se refiere el artículo 3.3.».

2. En el apartado 2, letras b) y d), después de «indicaciones» se insertan las palabras «distintas de las mencionadas en el artículo 3.3».

3. Se suprime el apartado 3.

Artículo II

El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2025.

Se ordena que el presente Decreto y su respectiva exposición de motivos se publiquen en el Boletín Oficial.

El Secretario de Estado de Sanidad, Bienestar y Deporte,